MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 46-2023-MDLP

La Perla, 13 de Julio de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Julio de 2023; el Dictamen N° 06-2023-MDLP/COSS emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales con fecha 21 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Artículo 2° del referido cuerpo normativo señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27802 señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27802 establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, etc; teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales;

ACUERDO DE CONCEJO N° 46-2023-MDLP

La Perla, 13 de Julio de 2023

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias;

Que, mediante la Política Nacional de Juventud se estableció objetivos prioritarios para afrontar la situación actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, mediante Informe N° 056-2023-SGECD-GDS/MDLP de fecha 13 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte a solicitud del pedido presentado por el Regidor Gabriel Máximo Cholan Liñan, remite un proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Perla, el mismo que será constituido como un órgano consultivo, representativo, concertador, de coordinación y de participación democrático de la juventud en el distrito, y será un espacio de representación, participación, dialogo y de consulta, donde sus representantes serán elegidos democráticamente por representantes juveniles;

Que, mediante Informe N° 065-2023-GDS/MDLP de fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, a fin de ser evaluado por las áreas competentes;

Que, mediante Informe N° 037-2023-SGPPM-MDLP de fecha 17 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza por ser un mecanismo adecuado para cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley N° 27802 y garantizar la participación activa de los jóvenes en la planificación, diseño y ejecución de políticas y programas locales;

Que, mediante Informe N° 098-2023-GPPM/MDLP de fecha 18 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto a la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Perla, en razón que coadyuvará en el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Juventudes;

Que, mediante Informe N° 365-2023-GAJ-MDLP de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Perla y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 557-2023-GM-MDLP de fecha 26 de abril de 2023, Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaria General a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 45-2023-SG-MDLP de fecha 15 de mayo de 2023, Secretaría General informó que la Comisión de Servicios Sociales en sesión celebrada el 09 de mayo de 2023, dispuso por unanimidad devolver el expediente administrativo por las siguientes observaciones:

1. La Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte debe adecuar su proyecto de Ordenanza, de acuerdo al proyecto presentado por el Regidor Gabriel Cholan, enfocándolo como un proyecto de ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud de La Perla de acuerdo a la normativa vigente y que el Reglamento del mismo sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía.
2. El Proyecto de Ordenanza debe contener una disposición final que otorgue un plazo prudencial para que se modifique el Reglamento de Organización y Funciones y se

ACUERDO DE CONCEJO N° 46-2023-MDLP

La Perla, 13 de Julio de 2023

agregue al Consejo Distrital de la Juventud como órgano consultivo de coordinación adicional en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Perla.

3. Requerir a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización emitir pronunciamiento respecto a incluir al Consejo Distrital de la Juventud como órgano consultivo de coordinación adicional en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Perla.
4. La Gerencia de Asesoría Jurídica debe ampliar su informe legal de acuerdo al nuevo proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 103-2023-SGECD-GDS/MDLP de fecha 31 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte remite el proyecto de Ordenanza con las observaciones subsanadas contenidas en el Informe N° 045-2023-SG-MDLP;

Que, mediante Memorándum N° 974-2023-GPPM/MDLP de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización consideró que es procedente la incorporación del Consejo Distrital de la Juventud como órgano consultivo y de coordinación en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe N° 525-2023-GAJ/MDLP de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica amplía su informe legal y opina por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza subsanado; asimismo recomienda agregar una disposición para que se aprueba el Reglamento mediante Decreto de Alcaldía en el plazo de 60 días calendario y que se realice la modificación del Reglamento de Organización y Funciones incluyendo al Consejo Distrital de la Juventud como órgano consultivo y de coordinación;

Que, mediante Memorándum N° 691-2023-GM/MDLP de 13 de junio de 2023, Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a Secretaria General a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 06-2023-MDLP/COSS de fecha 21 de junio de 2023, la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales acordó por unanimidad recomendar al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud de La Perla;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 9° Y 41° DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, mediante Ordenanza Municipal, la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de La Perla.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE